

Expediente nº: 3895/2020

Asunto: Ayudas Nacimiento año 2019-2020

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones Ayudas por Nacimiento, adopción/acogida entre 1 octubre 2019 a 30 junio2020

## CONVOCATORIA DE AYUDA POR NACIMIENTO EN EL AÑO 2019-2020 Y/O ADOPCIÓN/ACOGIDA DE MENORES DE TRES AÑOS DURANTE EL AÑO 2019-2020

### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias y a la natalidad, en consecuencia, mantiene en el presente ejercicio económico la dotación global para financiar la convocatoria de ayudas al nacimiento o adopción/acogida de menos de tres años.

Se convocan las ayudas por nacimiento correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, y por adopción/acogida de menores de tres años en el periodo entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

### 2.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Serán **destinatarios** de estas ayudas los progenitores que, cumpliendo los requisitos:

- hubieran tenido un hijo/a nacido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020;
- hubieran adoptado un/a menor de tres años, entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020;
- hubieran acogido a un/a menor de tres años entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Para ser **beneficiarios** de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los **requisitos** siguientes, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

- a) Niños/as nacidos entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020 y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su nacimiento;
- b) Niños/as adoptados o acogidos menores de tres años entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020, y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su adopción.
- c) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
- d) Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en domicilio de residencia legal en Hoyo de Manzanares, durante SEIS MESES consecutivos inmediatos anterior al día de nacimiento del niño o de su adopción o acogida. Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito,

- e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en

**Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares**

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 (Madrid). Tfno. 918566004. Fax: 918569527



esta Convocatoria.

- f) Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
- i) Los solicitantes no podrán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
- j) El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal de oficio emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.
- k) El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

En el Presupuesto de Gastos del ejercicio para 2020 consta el concepto presupuestario 231.48102, "BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES" sin perjuicio del que resulte de aplicación.

El crédito disponible para las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá superar la cuantía total máxima de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) Ayuda por nacimientos, adopción o acogida: un pago único de 300,00 euros.  
b) Forma de pago: mediante transferencia bancaria

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se distribuirá proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan con las presentes bases hasta cubrir la cuantía total máxima.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

#### 4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y complementariamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, indicando el plazo para presentación de instancias, resultando los siguientes plazos:

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes serán presentadas:

- a) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar FAX CON EL REGISTRO al nº 91 856 95 27)
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud implica: la autorización del solicitante al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la BASE 2ª y que estén en poder de alguna Administración Pública, la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria. Asimismo, supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuentas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE 5ª.

También se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Cada familia utilizará una única solicitud para todas las ayudas subvencionables. Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial anterior.

## 5.- DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN OBLIGATORIA

Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos, presentándose con la misma la siguiente documentación de carácter obligatoria:

1. DNI o Tarjeta de Residencia de **ambos progenitores** (salvo caso de familia monoparental).
2. Libro de Familia
3. En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de sentencia judicial, o en caso de adopción y acogimiento, la resolución administrativa o judicial compulsada.
4. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De oficio se expedirá volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de la unidad familiar acerca de los cuales se solicita la ayuda.

La Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y llevará implícita la autorización para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El periodo subvencionable comprende desde el 1 octubre de 2019 al 30 de junio de 2020.

Se designa a Clara Alcalá-Zamora Marco, técnica del Ayuntamiento, como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por dos Técnicos y una Auxiliar Administrativa.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.



c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 3 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, subsane la falta o aporte de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución con sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:

- a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
- b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en convocatoria.

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, tiene como plazo 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La Resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.



La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

#### **7.- PAGO DE LAS AYUDAS**

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, éstas se harán efectivas por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del solicitante, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta bancaria facilitada en la solicitud.
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

#### **9.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitado en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones  
<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>

En Hoyo de Manzanares, a fecha de firma.  
La Concejala delegada de Servicios Sociales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO